



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$30.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$30.000.00

Bucaramanga, 29 de abril de 2021

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito sin que fuera objetada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

RADICADO 2020-00056 / 00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Presentada solicitud de terminación del proceso por pago allegando liquidación de crédito por la apoderada judicial del demandado, corrido el traslado de la misma no habiendo sido objetada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 C.G.P., el Despacho procederá a su modificación aplicando los abonos reportados en el portal web del Banco Agrario y se actualizará.

LIQUIDACION CREDITO RAD. 2020-00056-00 - INTERESES LEGALES											
MES	VR. MES	CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO	
COSTAS PROCESALES										\$30.000	
CAPITAL QUE VIENE LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 15 DE ENERO DE 2021		\$216.607	INTERESES ACUMULADOS								\$361
		\$216.607	16-ene-21	30-ene-21	15	6,00%	0,50%	\$542		\$30.903	
		\$216.607	01-feb-21	05-feb-21	5	6,00%	0,50%	\$181		\$31.084	
FEBRERO	\$ 660.000	\$876.607	06-feb-21	28-feb-21	24	6,00%	0,50%	\$3.506		\$34.590	
		\$876.607	01-mar-21	05-mar-21	5	6,00%	0,50%	\$731		\$35.321	
MARZO	\$ 660.000	\$1.536.607	06-mar-21	30-mar-21	25	6,00%	0,50%	\$6.403		\$41.724	
		\$1.536.607	01-abr-21	05-abr-21	5	6,00%	0,50%	\$1.281		\$43.005	
ABRIL	\$ 660.000	\$2.196.607	06-abr-21	30-abr-21	25	6,00%	0,50%	\$9.153		\$52.158	
TOTAL INTERESES								\$21.797	\$0	\$52.158	

CAPITAL ACUMULADO	\$2.196.607
INTERESES ACUMULADOS HASTA EL 30 DE ENERO DE 2021 A LA TASA LEGAL DEL 6% ANUAL (0,5 % MENSUAL)	\$52.158
TOTAL, OBLIGACION HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021	\$2.248.765
(-) TITULOS CONSTITUIDOS EL 11 Y 26 DE FEBRERO DE 2021	\$3.249.168
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	\$1.000.403



Así las cosas, al realizar la operación financiera, tal y como se detalla en la tabla, se advierte que con los dineros depositados al proceso por cuenta de las medidas cautelares practicadas, se encuentran totalmente cancelada la obligación dentro de la actuación de la referencia, según la siguiente metodología:

- ✓ Se partió de lo señalado en el mandamiento de pago respecto a las cuotas alimentarias cobradas y las que se sigan causando.
- ✓ Se imputaron como abonos –en su mes de constitución- los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de las consignaciones realizadas por cuenta de una medida cautelar.
- ✓ Existen títulos judiciales que no han sido pagados a la parte ejecutante y que se deben cancelar por cuenta de la obligación que se ejecuta, dado que los mismos fueron tenidos en cuenta en la liquidación elaborada.

De esta manera, no le queda otro camino a esta operadora judicial que ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pues la misma se encuentra cancelada en su capital y se ordenará la entrega de los títulos judiciales hasta por valor de \$2.248.765.00 a la demandante para la cual se ordena entregar el título No. 460010001602615 y fraccionar el título No. 460010001612114 por valor de \$1.733.068.00 para entregar la suma de \$732.665.00 a la demandante y devolver al demandado la suma de \$1.000.403.00 y el título No. 460010001612114 por valor de \$1.733.068.00 y los demás títulos que se llegaren a constituir con posterioridad.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas de conformidad con el Nral. 1 del Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

TERCERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS adelantado por la señora MARIA GLADYS NESLY GOMEZ contra el señor HUMBERTO GOMEZ por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

QUINTO.- ORDENAR la entrega del título No. 460010001602615 por valor de \$1.516.100.00 a la demandante MARIA GLADYS NESLY GOMEZ.



SEXTO.- FRACCIONAR el título No. 460010001612114 por valor de \$1.733.068.00 para entregar la suma de \$732.665.00 a la demandante y devolver al demandado la suma de \$1.000.403.00

SEPTIMO.- ORDENAR la entrega del título No. 460010001612114 por valor de \$1.733.068.00 al demandado HUMBERTO GOMEZ.

OCTAVO.- DEVOLVER los títulos que con posterioridad se llegaren a constituir a favor del presente proceso.

NOVENO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y materializadas en la presente ejecución. Líbrese las comunicaciones.

DECIMO.- Ejecutoriado el presente auto, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

¹ NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 30 DE ABRIL de 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 053 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria